



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO UNICO

DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de observancia obligatoria para los integrantes de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos Y Tecnológicos del Estado de Chiapas, las cuales tiene por objeto establecer las directrices generales del orden interno, relativas a la actuación, funcionamiento, organización, precisión y articulación en el mecanismo de sus sesiones, así como definir las facultades d sus integrantes.

Artículo 2.- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, los lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales y el presente Reglamento, constituyen el marco normativo por el cual la Junta Directiva Del Colegio De Estudios Científicos Y Tecnológicos Del Estado De Chiapas, desarrollara su actuación.

Artículo 3.- La Junta Directiva es el Órgano Supremo Del Colegio De Estudios Científicos Y Tecnológicos Del Estado De Chiapas, siendo la instancia responsable de establecer sus políticas, objetivos y metas, evaluando sus resultados y el desarrollo de sus actividades.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **CECyTECH:** Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas.
- II. **Comisario Público:** al representante de la Secretaria de la Función Publica, encargado del control vigilancia y disciplina de los recursos financieros del CECyTECH.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

- III. **Decreto de Creación:** Al Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas.
- IV. **Director General:** Al Titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas.
- V. **Junta Directiva:** A la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas.
- VI. **Ley:** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- VII. **Lineamientos:** Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales.
- VIII. **Órganos Administrativos:** aquellas áreas que forman parte de la estructura orgánica del CECyTECH.
- IX. **Presidente:** Al Presidente de la Junta Directiva.
- X. **Reglamento:** Al presente Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos Y Tecnológicos del Estado de Chiapas.
- XI. **Secretario Técnico:** Al Secretario Técnico de la Junta Directiva.
- XII. **Vocales:** A los Tribunales de la Dependencias, Referidos en la Fracción II Del Artículo 6° del Presente Reglamento.

Artículo 5º.- El presente Reglamento Podrá modificarse o adicionarse en cualquier momento a propuesta de la Junta Directiva, siempre y cuando sean aprobado por la mayoría de los integrantes de la misma.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

En los casos no previstos en el presente Reglamento y en los que se presente controversia en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia, la Junta Directiva determinará lo procedente.

Título Segundo.

De la Integración y Funcionamiento de la Junta Directiva.

Capítulo I

De la Estructura.

Artículo 6º.- De conformidad con lo dispuesto por el 6º del Decreto de Creación, la Junta Directiva estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Educación.
- II. Los vocales serán:
 - a) Un representante de Gobierno del Estado, designado por el Gobernador, que cuente con el perfil en el área de investigación tecnológica o afín.
 - b) Dos representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública.
 - c) Un representante del sector social, que será nombrado por el Gobernador del Estado.
 - d) Dos representantes del sector productivo que participen en el financiamiento CECyTECH, por medio de un Patronato constituido para apoyar la operación del mismo, quienes serán designados por el propio Patronato de acuerdo con sus Lineamientos.

Artículo 7.- cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, contará con voz y voto y podrá designar a un suplente para que lo represente en sus sesiones, quien tendrá



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

las mismas facultades de este, con el nivel jerárquico mínimo de Director o su equivalente, debiendo estar acreditado mediante oficio dirigido a la junta directiva.

Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva, así como sus suplentes tendrán el carácter de honoríficos y las personas que los desempeñen no devengarán salario compensación alguna.

El Director General y el Comisario Público del CECyTECH, intervendrán en la sesiones de la Junta Directiva y contara con derecho a voz pero sin voto.

La secretaria de la función pública, intervendrá en las sesiones como invitado especial con derecho a voz más no a voto.

Artículo 8º.- La Junta Directiva a través del Secretario Técnico, podrá invitar a sus sesiones, a cualquier representante de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, de Instituciones Públicas y del Sector Social y Privado, cuando lo considere necesario y siempre que sean actividades estén relacionadas con el objeto de CECyTECH, los cuales tendrán el carácter de invitados y contarán con derecho a voz pero no al voto.

Artículo 9º.- Los integrantes de la Junta Directiva, entrarán en funciones a partir de la fecha de su designación, concluyendo las mismas al término del periodo para el que fueron designados.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

Capítulo II

De las Obligaciones y Atribuciones de la Junta Directiva.

Artículo 10.- Para el desarrollo de las sesiones, los integrantes de la Junta Directiva, además de las previstas en su Decreto de Creación, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que se les convoque.
- II. Participar y cumplir con las comisiones que se les asigne.
- III. Ejercer su encargo con eficacia y rectitud.
- IV. Elaborar el calendario anual de sesiones de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos.
- V. Guardar el orden y respeto a los demás integrantes de la Junta directiva y al recinto de que se trate.
- VI. Participar en los debates por medio de las mociones y en la adopción de acuerdos.
- VII. Votar sobre los acuerdos y asuntos que sean tratados en las sesiones siempre y cuando se encuentren facultados para ello.
- VIII. Solicitar y recibir la información que en cada caso sea de interés para su efectiva participación en las actividades de la Junta Directiva.
- IX. Presentar propuestas de mejoras relativas a la adopción de acuerdos, con un día hábil de anticipación al desahogo de la sesión correspondiente.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

- X. Proponer la inclusión en el orden del día de los asuntos de especial relevancia para el CECyTECH.
- XI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General.
- XII. Establecer y aprobar los programas y políticas Generales de trabajo que anualmente le sean presentados por la Dirección General y que orienten las actividades del CECyTECH, definiendo las prioridades a las que deben sujetarse.
- XIII. Aprobar el Presupuesto Anual de Egresos y la estimación de ingresos que someta a su consideración la Dirección general, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable.
- XIV. Analizar y aprobar en su caso el balance anual y los estados financieros, así como los informes generales y especiales que rinda la Dirección General.
- XV. Vigilar el cumplimiento de los programas y el ejercicio del Presupuesto Anual de Egresos, supervisando el avance de las actividades y el pego a la normatividad aplicable.
- XVI. Aprobar los actos jurídicos que celebre la Dirección General que impliquen traslación de dominio aceptación y remisión de obligaciones patrimoniales necesarias para cumplir los objetivos del CECyTECH.
- XVII. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del CEyTECH, así como sus modificaciones y remitirlo a consideración del titular del poder ejecutivo para la publicación correspondiente.
- XVIII. Aprobar los manuales y la estructura organizacional del CECyTECH, así como la creación o supresión de los órganos que lo integran, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, las necesidades y disponibilidad



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

- presupuestal sujetándose a lo que establezca la Dependencia normativa competente.
- XIX. Vigilar la buena marcha del CECyTECH, e instruir medidas para mejorar funcionamiento.
 - XX. Analizar y establecer medidas de solución a los problemas inherentes a las funciones del CECyTECH, que por su importancia someta a su consideración el Director General.
 - XXI. Autorizar la contratación de despachos contables externos para dictaminar los estados financieros del CECyTECH, y en su caso aprobarlos.
 - XXII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el CECyTECH, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, o Municipal, así como los organismos del sector público privado y social nacionales o extranjeros para la ejecución de acciones y programas correspondiente al cumplimiento del objeto de creación del Organismo.
 - XXIII. Emitir los nombramientos de los integrantes de la Junta Directiva.
 - XXIV. Vigilar el exacto cumplimiento del Decreto de Creación y demás normas aplicables pudiendo al efecto solicitar a las autoridades competentes la observancia de las obligaciones que resulten.
 - XXV. Resolver los casos no previstos en el Decreto de Creación, a través de acuerdos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - XXVI. Autorizar la creación de comités y subcomités de apoyo.
 - XXVII. Autorizar la aplicación de recursos de su presupuesto de ingresos propios o remanentes.
 - XXVIII. Autorizar los trabajos de mejora, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, así como el equipamiento del CECyTECH, cuando



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

éstos se realicen con recursos del presupuesto ingresos propios remanentes.

XXIX. Las demás que establezca la Ley el Decreto de Creación y Reglamento Interior del CECyTECH, y los ordenamientos jurídicos o administrativos aplicables.

Artículo 11.- Los acuerdos de la Junta Directiva son de observancia general obligatoria para todos sus miembros así como para la comunidad educativa del CECyTECH.

**Capítulo III
Del Presidente.**

Artículo 12.- La Junta Directiva será presidida en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 6º. Del presente Reglamento En caso de ausencia temporal, podrá ser sustituido por su suplente.

Artículo 13.- El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Junta Directiva.
- II. Asistir y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva, con derecho a voz y voto.
- III. Declarar, en su caso la existencia del quórum legal.
- IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión de a Junta Directiva.
- V. Fungir como moderador de las sesiones dirigir los debates y mantener el orden de los participantes.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

- VI. Consultar a los integrantes del pleno en cuanto a la suficiencia de la discusión de los temas del orden del día.
- VII. Dirimir la diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes de la Junta Directiva.
- VIII. Ejercer voto de calidad en caso de empate.
- IX. Someter a votación los acuerdos propuestos en las sesiones.
- X. Declarar en cualquier tiempo por evidente causa justificada, la suspensión temporal o definitiva.
- XI. Decretar en cualquier tiempo por evidente causa justificada, la suspensión temporal o definitiva de la sesión.
- XII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidas por la Junta Directiva.
- XIII. Firmar los acuerdos y actas de sesiones una vez aprobados por los integrantes de la Junta Directiva.
- XIV. Instruir el Secretario Técnico, la elaboración de la convocatoria y orden del día para las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- XV. Presentar los asuntos generales.
- XVI. Las demás que establezcan su Decreto de Creación y la normatividad que resulte aplicable.

**Capitulo IV
Del Secretario Técnico.**



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

Artículo 14.- La Junta Directiva contará con un Secretario Técnico en Términos de lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos.

Artículo 15.- El Secretario Técnico será el encargado por llevar el control de las actas, acuerdos, deliberaciones, resoluciones y votaciones realizadas en las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 16.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones que celebre la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- II. Acordar con el Presidente previo a las sesiones de la Junta Directiva el orden del día.
- III. Emitir y hacer llegar a los miembros de la Junta Directiva, previo acuerdo con el Presidente, la convocatoria en la que se señale lugar, fecha, hora y tipo de sesión, así como el orden del día acompañado de la carpeta de trabajo.
- IV. Verificar la asistencia de los integrantes de la Junta Directiva e informar al Presidente la existencia del quórum legal para sesionar.
- V. Instrumentar y en su caso extender las actas de las sesiones.
- VI. Certificar lo actuado en las sesiones y después de ser aprobados los acuerdos consignarlos bajo su firma en el archivo respectivo.
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior.
- VIII. Integrar la carpeta de trabajo que contenga los proyectos de acuerdos de los asuntos sujetos a la aprobación, así como el respaldo documental de los mismos.
- IX. Informar a los órganos administrativos del CECyTECH acerca de los acuerdos que emita la Junta Directiva inmediatamente después de que esta sesione, para su seguimiento y ejecución.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

- X. Firmar los acuerdos y actas de sesiones una vez aprobados por la Junta Directiva.
- XI. Llevar control de los oficios de acreditación de los suplentes de titulares de la Junta Directiva.
- XII. Realizar el análisis de los asuntos que deban someterse a consideración de la Junta Directiva, para verificar su presentación dentro de la normatividad aplicable.
- XIII. Mantener actualizado el registro de los acuerdos emitidos por la Junta Directiva y establecer un sistema de seguimiento de los mismos.
- XIV. Resguardar la documentación original de los acuerdos documentación soporte y las actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- XV. Fungir como asesor permanente de los comités de la Junta Directiva.
- XVI. Las demás que establezcan a la Junta Directiva, su Decreto de Creación y la normatividad que resulte aplicable.

**Capitulo V.
De los Vocales.**

Artículo 17.- Los vocales como parte integrante de la Junta Directiva, serán los encargados de conocer y pronunciarse respecto a los asuntos que les sean presentados en las sesiones desempeñando cualquier tarea o función que se les delegue al interior del mismo conforme al ámbito de su competencia.

Artículo 18.- Los vocales vigilarán el cumplimiento del objeto funciones y actividades del CECyTCH, a través de los informes que de manera periódica debe presentar el Director General para el debido análisis y pronunciamiento respectivo proponiendo las medidas que estimen convenientes para su mejoramiento y eficacia.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

Artículo 19.- Los Vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva.
- II. Emitir su voto.
- III. Proponer, por escrito la inclusión en el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva, los asuntos que consideren pertinentes siempre y cuando sean apegados al objeto del CECyTECH.
- IV. Conocer y en su caso aprobar el orden del día.
- V. Revisar y en su caso, proponer las modificaciones al acta de la sesión correspondiente.
- VI. Firmar los acuerdos y actas de sesiones, una vez aprobados por los demás integrantes de la Junta Directiva.
- VII. Participar en los comités y subcomités de apoyo que se instalen.
- VIII. Las demás que establezca su Decreto de Creación, la Junta Directiva y la normatividad que resulte aplicable.

Capítulo VI

Del Órgano de Vigilancia de la Junta Directiva

Artículo 20.- El CECyTECH contará con un órgano permanente de vigilancia, a cargo de un comisario Público que será nombrado y removido libremente por el Titular de la Secretaría de la Función Pública en términos de la legislación aplicable y deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno para su correcto funcionamiento y administración del CECyTECH, participará en las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto emitiendo opiniones y recomendaciones preventivas con base en los criterios



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

de legalidad, austeridad, nacionalidad, disciplina, transparencia eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos que rigen la Administración Pública Estatal y no será considerando como integrante de la Junta directiva para efectos de quórum.

El Comisario Público contará con los instrumentos necesarios para realizar sus actividades consistentes en la información generada con el CECyTECH, los resultados de las auditorias y la normatividad vigente, asimismo las funciones y actividades de este serán reguladas por el artículo 5º del Decreto que regula las funciones de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Capitulo VII

De la Renovación de los Integrantes de Junta Directiva.

Artículo 21.- En la instalación o reinstalación legal de la Junta Directiva por ser de nueva creación o por inicio de administración como parte del protocolo a seguir para tal fin y una vez verificado el quórum legal se procederá a realizar el acto solemne de protesta de acuerdo a lo siguiente:

- I. Todos los puestos de pie, el Presidente tomará protesta a los integrantes acreditados bajo la formula siguiente:
 - a) "¿protestan ustedes cumplir y hacer cumplir la encomienda que se les ha conferido en términos de la legislación pertinente de la Administración Pública estatal y valores que la sustentan?"
 - b) Los integrantes acreditados deberán levantar la mano derecha a la altura del hombro y responderán "Sí protesto"



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

- c) El Presidente nuevamente hace uso de la palabra para responder a la protesta en los siguientes términos. “Sí así lo hicieren que el Gobierno y la sociedad se los reconozca y si no que se los demande”
- II. Acto seguido se procederá al desahogo de los asuntos conforme al orden del día de la sesión .

Título Tercero

De las Sesiones de la Junta Directiva y sus Efectos.

Capítulo I

Generalidades.

Artículo 22.-Las sesiones de la Junta Directiva, podrán ser ordinarias extraordinarias; previa convocatoria emitida por el Secretario Técnico, la cual será presentada por el Presidente y en ausencia de éste, por su representante.

- I. Las sesiones ordinarias se llevaran a cabo cuatro veces por año en las fechas y horas establecidos por el calendario aprobado en la última sesión de la Junta Directiva, del ejercicio que corresponda en términos de lo establecido en la Ley debiendo ser convocados en un plazo no menor a cinco días hábiles previos a la sesión.
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán de acuerdo a las necesidades del CECyTECH, cuando por notoria urgencia de los asuntos a presentar ante la Junta Directiva, se requiera de atención relevante, notificando a los integrantes de la Junta directiva en un plazo no menor a dos días hábiles previos a la sesión.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

Artículo 23.- La celebración de las sesiones de la Junta Directiva deberán llevarse a cabo conforme a los términos y formalidades establecidas en el presente Reglamento en estricta observancia a la Ley y los Lineamientos.

La Junta Directiva deberá proveer lo necesario a efecto de que las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el marco de actuación del CECyTECH, se encuentran actualizadas acorde con las leyes aplicables y con el presente Reglamento.

Artículo 24 .- En las sesiones de la Junta Directiva, solo participarán las personas que de acuerdo a la Ley tomen parte de la misma así como las personas invitadas previstas expresamente.

Artículo 25.- Para que la celebración de las sesiones de la Junta Directiva sean válidas, deberán estar presentes cuanto menos la mitad más uno de sus miembros entre los cuales invariablemente deberá contarse con el Presidente o en su caso con quien lo represente y con el Secretario Técnico Los acuerdos se aprobarán con mayoría simple. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 26. – En caso de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada por falta de quórum legal, caso fortuito o fuerza mayor, esta deberá reprogramarse entre los tres y diez días hábiles siguientes; cuando se trate de sesiones ordinarias y en un plazo no menor a dos días hábiles cuando se trate de sesiones extraordinarias previa notificación correspondiente que realice el Secretario Técnico a los integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 27.- Cuando el Secretario Técnico no emita la convocatoria respectiva, habiendo transcurrido el plazo establecido para ello en el calendario anual correspondiente, cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Podrán solicitar al Presidente se convoque para la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, quién al efecto, deberá emitir la convocatoria correspondiente de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Así mismo cuando a juicio de al menos la tercera parte de los integrantes de la Junta Directiva existan circunstancias o asuntos que por su importancia requieran ser tratados en el pleno, de igual forma podrán solicitar al Presidente que convoque a la



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

sesión extraordinaria para cuyos efectos solo será necesario que justifique en el escrito correspondiente que convoque a sesión extraordinaria, para cuyos efectos solo será necesario que justifique en el escrito correspondiente las razones que avalen su petición.

Artículo 28.- La convocatoria para la sesión de la Junta Directiva tendrá efectos de citación debiendo notificarse en forma escrita personalmente a cada uno de los integrantes por el Secretario Técnico señalándose lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la sesión.

Junto a la convocatoria respectiva deberá presentarse en forma anexa el orden del día que contenga los asuntos a tratar, así como la documentación necesaria para el análisis de cada uno de los puntos señalados en dicho orden del día y demás información que sea pertinente.

En caso de que no se de cumplimiento a los establecido en el presente artículo, los integrantes de la Junta Directiva podrán reservarse el derecho de asistir a la sesión.

Artículo 29.- Las sesiones de la Junta Directiva, deberán iniciar en la fecha y hora señalada en la convocatoria respectiva y su desarrollo deberán sujetarse a lo previsto en el orden del día por lo que no podrá alterarse la secuencia de los puntos asentados en el mismo ni tampoco tratarse asuntos diversos que no se hayan contemplado en dicho orden del día en caso de que esta no inicie por falta de quórum, los integrantes de la Junta Directiva están obligados a esperar como máximo 30 minutos en el salón de sesiones para el pase de lista pasado éste no concurre el número establecido de integrantes para declarar el quórum legal e instalación de la sesión esta se declarara desierta.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

Capítulo II

Del Desarrollo de la Sesión.

Artículo 30.- La Junta Directiva deberá sesionar, previa convocatoria que realice el Presidente, o en su caso el Secretario Técnico con una periodicidad no menor a cuatro veces al año para la celebración de sesiones ordinarias pudiendo celebrar además las sesiones extraordinarias que fueren necesarias para tratar asuntos que por su importancia o urgencia la ameriten.

Artículo 31.- Las sesiones de la Junta Directiva se celebrarán en la sala de juntas del CECyTECH, o en el lugar que para tal efecto se designe, a cualquier hora, siempre y cuando se garantice el buen desarrollo de la libre expresión y la seguridad de sus integrantes.

Artículo 32.- Una vez declarado el quórum legal, los integrantes de la Junta Directiva, deberán permanecer en la sala hasta la clausura de la sesión.

Quando por alguna causa deberán retirarse los integrantes de la Junta Directiva, darán aviso de ellos al Presidente, caso contrario no podrán reintegrarse a la misma.

Se considerará ausente de una sesión el integrante de la Junta Directiva que no este presente una vez declarado el quórum legal.

Artículo 33.- En la sesión serán puestos a discusión y en su caso volados los asuntos contenidos en el orden del día Salvo cuando el propio pleno acuerde posponer la discusión, lo que no implicará contravención legal alguna.

Durante el desarrollo de la sesión el pleno podrá disponer la lectura de los documentos que hayan sido previamente distribuidos como soporte de los asuntos contenidos en el orden del día.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

Artículo 34.- Los miembros de la Junta Directiva y el Director General podrán proponer al Presidente que invite a las sesiones a los integrantes del CECyTECH, a personas físicas o a representantes de personas morales cuando se considere su asistencia conveniente o necesaria para contribuir al desarrollo de algún punto del orden del día.

El desahogo de los asuntos deben ser concretos y puntualizados.

Artículo 35.- El Director General en cada sesión ordinaria de la Junta Directiva, deberá presentar un informe general del estado que guarda la administración del CECyTECH, mismo que comprenderá cuando menos la siguiente información detallada:

- I. Cumplimiento de la ejecución de acuerdos y resoluciones aprobados en sesiones anteriores.
- II. Estados financieros.
- III. Avance presupuestal.
- IV. Avance en el cumplimiento de metas del Programa Operativo Anual.

Artículo 36.- Del informe señalado en el artículo anterior, el Director General, deberá entregar una copia de los documentos que sustenten la información presencia al resto de los integrantes de la Junta directiva y al Comisario Público, quienes podrán formular preguntas y observaciones que estimen pertinentes así como solicitar ampliación de la información que consideren conveniente.

Artículo 37.- El Comisario Público, rendirá un informe sobre los libros a que se refiere su marco de actuación detallando sus resultados de los aspectos mas significativos que hayan sido sujetos a su vigilancia y evaluación.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

Artículo 38.- El comisario público podrá intervenir cuando lo considere necesario, para exponer las observaciones relevantes que ameriten el conocimiento y la determinación de medidas de control de parte de la Junta Directiva así como aquellas observaciones que no hubiesen sido determinadas por el Auditor Externo designado y otros órganos de control y fiscalización.

Artículo 39.- Una vez rendidos los informes a que se refieren los artículos anteriores se procederá a la lectura, análisis, y discusión de los demás asuntos señalados en el orden del día en el entendido que únicamente podrán abordarse aquellos asuntos que hubiesen sido incluidos en dicho orden del día y cuya documentación hubiese sido presentada al resto de los integrantes de la junta.

Artículo 40.- En caso de que la información o documentos no hubiesen sido entregados previamente a los integrantes de la Junta Directiva junto con la convocatoria será causal para omitir el conocimiento y resolución del asunto de que se trate. Debiendo excluir del orden del día lo que se hará constar en el acta correspondiente.

Artículo 41.- Será Causal de suspensión de la sesión de la Junta Directiva, el hecho de que no se hubiese entregado con la debida anticipación tanto la convocatoria como la información documentos para discusión de los asuntos del orden del día.

Artículo 42.- El Secretario Técnico procederá a la lectura individual de cada uno de los asuntos del orden del día aprobado pudiendo ampliar en forma verbal apoyándose en diagramas o proyecciones la información relacionada del asunto que se trate.

Artículo 43.- En todos aquellos asuntos relacionados con aspectos de carácter financiero y presupuestal, señalándose en forma enunciativa más no limitativa los siguientes: contratación, designación de personal, contratación de deuda pública, aprobación de presupuesto de ingresos y egresos sueldos y remuneraciones del personal y la contratación de servicios externos de cualquier naturaleza deberá contarse previamente con la autorización o dictamen favorable de la Secretaría de Hacienda, cuya documentación deberá formar parte como anexo del acta respectiva.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

Artículo 44.- tanto los integrantes de la Junta Directiva, Comisario público y demás asistentes con derecho a voz que se encuentran presentes podrán formular las preguntas y observaciones que estimen necesarias o solicitar que se amplíe la información presentada a efecto de analizar discutir suficientemente el asunto planteados.

Artículo 45.- Bajo ninguna circunstancia se podrán modificar los acuerdos o resoluciones tomados por la Junta Directiva.

Sin embargo, cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva podrá solicitar que se asienten los comentarios observaciones o votos particulares con relación a determinados acuerdos haciendo constar dicha circunstancia en el acta respectiva.

Artículo 46.- Las actas de la sesión debidamente firmadas por los integrantes de la Junta Directiva que hayan asistido a la sesión de que se trate se consignará en un archivo especial que deberá custodiar el propio secretario técnico quién también será responsable de inscribirlas en el Registro de las Entidades Paraestatales.

Capitulo III

De las Sesiones Ordinarias.

Artículo 47.- Las sesiones ordinarias de la Junta directiva se celebraran conducirán y desarrollaran conforme al presente reglamento.

La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez cada tres meses o conforme a su calendario aprobado en la última sesión ordinaria de acuerdo a la fracción del artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 48.- Los asuntos a tratar en las sesiones se señalarán en el orden del día respectivo los cuales podrán ser propuestos por los integrantes de la Junta Directiva y serán asuntos inherentes al funcionamiento del CECyTECH.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

Artículo 49.- El orden del día para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, deberá contener lo siguiente:

- I. Bienvenida del Presidente.
- II. Lista de Asistencia
- III. Declaración de Quórum Legal e Instalación de la Sesión.
- IV. Lectura del acta de la sesión ordinaria anterior
- V. Aprobación del orden del día.
- VI. Informes específicos.
 - a) Seguimiento de acuerdos.
 - b) Avance físico y financiero del presupuesto
 - c) Informe del Comisario Público.
- VII. Asuntos a tratar de carácter aprobatorio:

Estos pueden ser, conforme a las facultades de la Junta Directiva que se establezcan en lo particular, los que establezca la Ley, el Decreto de Creación, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- VIII. Asuntos Generales.
- IX. Lectura, ratificación y firma de acuerdos.
- X. Cierre y clausura.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

Artículo 50.- La carpeta de trabajo estará integrada conforme al orden del día y podrá ser remitida en forma impresa o en medio digital.

Respecto a los asuntos a tratar de carácter aprobatorio, deberán adicionarse los formatos de los proyectos de acuerdo con el respaldo documental que se indique en el mismo.

El formato de acuerdo en cuanto al contenido principal se conforma de la siguiente:

- I. Logotipos oficiales estatales.
- II. Denominación del CECyTECH.
- III. Lugar y fecha de la sesión
- IV. Número del acuerdo codificado con las siglas de su denominación, tipo y número de sesión y el año del ejercicio fiscal que corresponda.
- V. Asunto: el asunto que se someterá a aprobación, que debe ir precedido de la leyenda “Presentación para su Aprobación”
- VI. El Planteamiento: Se saben describir los argumentos de justificación del asunto que somete a consideración, fundarlo y motivarlo.
- VII. Respaldo y soporte documental.
- VIII. Acuerdo propuesto.
- IX. Acuerdo.
- X. Apartado de firmas.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

Artículo 51.- En el Orden del día de cada sesión ordinaria. Figurará un punto sobre asuntos generales que será únicamente de carácter informativo.

Capítulo IV

De las Sesiones Extraordinarias.

Artículo 52.- Habrá sesiones extraordinarias cada vez que sea necesario.

La convocatoria será expedida por el Presidente, o en su caso, por el Secretario Técnico, misma que será elaborada por escrito por un mínimo de dos días hábiles de anticipación, tendrá efectos de citación, indicando el día, lugar, tipo, número de sesión, fecha y hora en que debe realizarse de conformidad con la fracción I del artículo 22 del presente Reglamento.

En esta Sesión únicamente se ocuparán del asunto que establezca la convocatoria. Sin considerar ningún punto para asuntos generales.

Artículo 53.- El orden del día de las sesiones extraordinarias se señalarán en el orden siguiente:

- I. Bienvenida.
- II. Lista de asistencia.
- III. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión.
- IV. Aprobación del orden del día.
- V. Asuntos a tratar.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

- VI. Lectura ratificación y firma de Acuerdos.
- VII. Cierre y clausura.

Artículo 54.- Las sesiones de la Junta Directiva, deben ser privadas por razones de seguridad y/o resguardando de los intereses del CECyTECH, excepto aquellos que el Presidente considere públicas porque así lo amerite el asunto a tratar.

Capítulo V

De las Sesiones Públicas o Privadas.

Artículo 55.- Las sesiones de la Junta Directiva deben ser privadas, por razones de seguridad y/o resguardo de los intereses del CECyTECH, excepto aquellos que el Presidente considere públicas porque así lo amerite el asunto a tratar.

Capítulo VI

De la Suspensión de las Sesiones.

Artículo 56.- El Presidente podrá decretar la suspensión de la sesión por las causas siguientes:

- I. Por no reunir el quórum legal.
- II. Por falta de solución en las diferencias de opiniones que se presenten entre los integrantes de la Junta Directiva.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- IV. Por no existir condiciones adecuadas para su desarrollo.
- V. A propuesta de alguno de sus integrantes y que sea aprobada por la mayoría.
- VI. Por no haber entregado con la debida anticipación tanto la convocatoria como la información y documentos para la discusión de los asuntos del orden del día.
- VII. Las demás que expresamente se establezcan en el presente Reglamento.

Artículo 57.- La Suspensión de la sesión podrá realizarse por una sola ocasión y deberá reanudarse el día y hora fijada en el acuerdos respectivo.

Dicha suspensión podrá ser temporal o definitiva; en el primer caso el Secretario Técnico por instrucción del Presidente, citará para su continuación en un plazo no menor a dos días hábiles o bien, hasta cuando se haya solucionado la causa que motivo la suspensión.

La suspensión definitiva tendrá efectos de dar por concluida la sesión de que se trate asentándose en el acta de los asuntos ya estudiados, revisados, discutidos y votados. Los puntos del orden del día pendientes de tratar serán incluidos en la sesión siguiente.

Artículo 58.- Los acuerdos y resoluciones emitidos por la Junta Directiva se aprobaran por unanimidad o mayoría de votos de los miembros presentes y serán ejecutados por la Dirección General.

Artículo 59.- Una vez declarado el acuerdo propuesto, se procederá inmediatamente a la votación respectiva.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

Artículo 60.- El procedimiento para la votación será el siguiente:

- I. El Presidente someterá a consideración el punto en cuestión.
- II. Los integrantes de la Junta Directiva votarán levantando la mano.
- III. Una vez votado el punto del orden día no podrá ser cambiado.
- IV. El Secretario Técnico cuantificará los votos y el Presidente manifestará en voz alta el resultado de la votación.
- V. El Secretario Técnico deberá llevar un registro de las votaciones, especificando para cada asunto tratando y sentido el voto de cada integrante de la Junta Directiva, así como la suma de votos en sentido aprobatorio y desaprobatorio, mismo que deberá asentarse en el acta respectiva
- VI. En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente.

Una vez agotados los asuntos establecidos en el orden del día aprobado, se procederá a la clausura de la sesión correspondiente.

Capítulo VIII

De los Efectos de los Acuerdos, Actas y demás Documentos Normativos de las Sesiones.

Artículo 61.- Los acuerdos, actas y demás documentos normativos surtirán efectos a partir de su fecha de suscripción, salvo determinación de la Junta Directiva.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

Artículo 62.- En la elaboración de las actas se deberá seguir la estructura siguiente:

I. Encabezado:

- a) Logotipos oficiales estatales y/o federales.
- b) Denominación del Colegio.
- c) Número y tipo de sesión, año de ejercicio y la denominación de la Junta Directiva.

II. Proemio:

- a) Señalar lugar, fecha, hora y domicilio donde se celebre la sesión.
- b) Nombre y cargo de los integrantes de la Junta Directiva presentes conforme la lista de asistencia ya sea titular o suplente acreditado, así como la calidad con que fungen en el Junta Directiva.
- c) Nombre y cargo del Titular del CECyTECH.
- d) Nombre del Comisario Público.
- e) Objeto, número y tipo de sesión, año y fundamento legal que faculta a la Junta Directiva a celebrar la sesión que corresponda.

Debiendo cerrar con la siguiente frase “....citados por medio de los correspondientes oficios de convocatoria cuyas copias corren anexos en el expediente del acta, mismas que se llevó a cabo bajo el siguiente Orden del día....”

III. Orden del día:

Transcripción del Orden del Día.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

- IV. Desahogo del Orden del Día.
- V. Acuerdos.

Artículo 64.- En cada sesión, el Secretario Técnico deberá levantar un acta en la que conste circunstanciadamente el desarrollo de la misma señalando el lugar, la fecha y hora del inicio y término, los integrantes que se encontraron presentes la existencia de quórum legal, el orden de día aprobado las intervenciones observaciones preguntas y comentarios de los asistentes y los acuerdos aprobados por la Junta Directiva.

El Secretario Técnico deberá enviar a los integrantes de la Junta Directiva copia de los acuerdos y actas debidamente suscrito en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la celebración de la sesión.

Artículo 65.- En el acta será presentada para su aprobación mediante la firma y rubrica de los miembros de la Junta Directiva y deberá ser firmada por quienes participen en ella.

Artículo 66.- El Secretario Técnico deberá enviar a los integrantes de la Junta directiva copia de los acuerdos y actas debidamente suscritos, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la celebración de la sesión.

Artículo 67.- En el acta que se levante deberá remitirse por el Secretario Técnico para su revisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de clausura de la sesión , a los miembros de la Junta Directiva que hubiesen asistido a la sesión respectiva, así como al Comisario Público quienes podrán formular dentro de los cinco días hábiles siguiente a su recepción, las observaciones que consideren pertinentes con relación al contenido de dicha acta, a efecto de que se realicen las modificaciones que resulten procedentes siempre y cuando no modifiquen el sentido de su participación. Si no se reciben correcciones en el plazo establecido, se entenderá aceptada el acta en sus términos.

Una vez llevado a cabo lo anterior, se procederá a firmar el acta de la sesión correspondiente por cada uno de los que intervinieron en ella, sin que ello exceda de quince días hábiles a partir de la celebración de la sesión respectiva.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

Artículo 68.- El CECyTECH a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, deberá conservar y resguardar un original de los acuerdos debidamente firmados ordenado por número, tipo de sesión y fecha de cada una de las sesiones que se lleven a cabo.

Título Cuarto

Auxiliares de la Junta directiva.

Capítulo Único

Comités Subcomités o Consejos.

Artículo 69.- La Junta Directiva podrá acordar la constitución de comités, subcomités o consejos en los términos que señala la Ley como auxiliares de la propia Junta Directiva o para realizar tareas específicas en las materias de competencia de la entidad para estatal.

Para tal efecto, la Junta Directiva expedirá el Reglamento de funcionamiento de los comités subcomités o consejos en el que se establecerá la forma que estará integrado la periodicidad de las reuniones facultades y funciones de operación; así como los límites de responsabilidad respecto de los asuntos que puedan conocer dentro de sus áreas de influencia y los términos en los que deberán informar.

Artículo 70.- Los órganos auxiliares a que se refiere esta sección tendrán, de manera enunciativa mas no limitativa, las facultades y funciones siguientes:

- I. Presentar propuestas a la Junta Directiva, para la elaboración de planes y programas relacionados con su ramo.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

- II. Formular recomendaciones tendientes al mejoramiento de su administración.
- III. Proponer a la Junta Directiva, proyectos para el mejoramiento del mismo.
- IV. Estudiar y dictaminar los asuntos que se le turnen.
- V. La demás que le confieran su Derecho de Creación y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 71.- Los órganos auxiliares serán colegiados permanentes o transitorios, de acuerdo a las necesidades del CECyTECH.

Transitorios.

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que el presente Reglamento y se opondrán al contenido del mismo.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Juntas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS.**

Última Reforma P.O. 07-12-2016

Mtro. Jesús Caridad Aguilar Muñoz, Representante del Ing. Roberto Domínguez Castellanos Secretario de la Educación, Presidente.- C.P. Juan Ruíz Flores, Director de Planeación y Evaluación del CECyTECH Secretario Técnico.- Dr. Pacifico. Hugo Orantes Montes, Representante del Lic. Humberto Pedrero Moreno Secretario de Hacienda Vocal.- Mtro. Mario Sánchez de Cima Bretón , Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Chiapas, Vocal.- Lic. Fausto]Galindo Guerrero Representante de la Mtra. Sayonara Vargas Rodríguez, Coordinadora Nacional de Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTECH, Vocal.- Dr. Julio Bonifaz Rodríguez Representante del Lic. Alejandro Escanero González, Presidente del Centro Empresarial de Chiapas S.P. VOCAL.- Lic. Tania Cristina Barragán González.- Representante del Ing. Juan Pablo Cañaverl Constantino, Presidente de CANACINTRA, Vocal.- Dra. Olga Luz Espinosa Morales, Directora General del CECyTECH.- Lic. Ámbar Guillén Díaz Directora General de Fomento Económico de Chiapas, A.C., Vocal .- Rúbricas.